



ORDENANZA Nº 5423/92.-

V I S T O:

La necesidad de instaurar una figura social que posibilite la realización de un convenio de colaboración entre el Municipio y cualquier persona física o jurídica, pública o privada, nacional o extranjera, para participar en la creación y conservación de espacios verdes en la Ciudad de Neuquén; y

C O N S I D E R A N D O:

Que ante el explosivo crecimiento demográfico / y urbanístico, y la falta de espacios verdes que afectan la recreación y el necesario equilibrio entre estos y la población, es de interés Municipal todas aquellas actividades encaminadas a coadyuvar en la depuración ambiental.-

Que es menester proteger y acrecentar en su máxima expresión las plazas públicas existentes en la Ciudad de Neuquén.-

Que la Ordenanza Nº 3590/87, actualmente en vigencia, en su Artículo 1º, declara de interés y utilidad pública la defensa, mejoramiento, ordenamiento, ampliación y recuperación de todos los componentes del arbolado y espacios verdes públicos, que forman parte del Patrimonio Municipal.-

Que es necesario la participación directa de la ciudadanía y de aquellas empresas afincadas en la zona, en la vida y crecimiento demográfico del Neuquén ya sea en pos de su interés particular o como en el de la comunidad en general.-

Que es también necesaria la participación de // las Comisiones Vecinales en la promoción y mantenimiento de // los espacios verdes de su jurisdicción.-

Que el fin que se persigue con la presente, consiste en otorgar a empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, y en general toda persona física o jurídica radicada en la zona, el "PADRINAZGO VOLUNTARIO DE PLAZAS PUBLICAS"



con el objeto de que realicen en ellas, aportes de bienes, servicios, se provea el mantenimiento, conservación, refacción y limpieza de estas en colaboración con el Municipio, dando muestras así de su verdadera inserción en la comunidad con una ingerencia no solo comercial sino también social.-

Que la Comisión Interna de Reglamento Interno y Licitación emitió su Despacho N° 029 elaborando proyecto de Ordenanza que adjunta; el que fue aprobado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 12, celebrada por el Cuerpo con fecha 05 de Junio del corriente año.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53,

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) INSTITUYESE el Programa "PADRINAZGO DE ESPACIOS VERDES, PARQUES Y LUGARES DE ESPARCIMIENTO", el que se concretará a través de Convenios de Colaboración.-

ARTICULO 2º) Entiéndese por Convenios de Colaboración, los que, con relación a los bienes, espacios verdes, parques y lugares de esparcimiento del dominio Municipal, tengan por objeto:

- a)- El aporte de bienes y servicios.-
- b)- El mantenimiento, conservación y limpieza.-

ARTICULO 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal convocará a concurso de antecedentes a empresas formadas o en formación a fin de que se hagan cargo de la preselección de las entidades que padrirarán espacios verdes, plazas públicas, parques y lugares de esparcimiento. En esta preselección tendrán prioridad las Sociedades Vecinales que se presenten.-

ARTICULO 4º) La colaboración deberá efectuarse a título gratuito y la Municipalidad proveerá de carteles en los que se individualizará a la empresa protectora de la plaza pública correspondiente, junto al nombre de dicha plaza.-

1113.-

ARTICULO 5º) Los Convenios de Colaboración no podrán contener //
-----cláusulas eximentes que impliquen el otorgamiento /
de privilegios, ni la delegación de competencias propias de la /
Municipalidad de la Ciudad de Neuquén.-

ARTICULO 6º) Los Convenios de Colaboración, deberán contener -//
-----cláusulas eximentes de responsabilidad para la Muni-
cipalidad de Neuquén, respecto del personal contratado por el en-
te apadrinante para hacer efectiva la colaboración.-

ARTICULO 7º) El cumplimiento de las obligaciones, deberá estar /
-----garantizada a satisfacción de la Municipalidad.-

ARTICULO 8º) La supervisión de la ejecución del plan de tareas /
-----convenido, estará a cargo del Organismo Municipal /
pertinente.-

ARTICULO 9º) Los Convenios de Colaboración serán suscriptos por
-----el Departamento Ejecutivo, con personas físicas y/o
jurídicas, nacionales o extranjeras.-

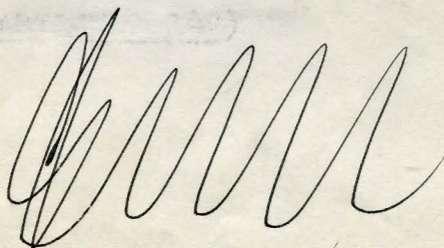
ARTICULO 10º) El Departamento Ejecutivo facultará a la Secreta-
-----ria que corresponda a instrumentar los medios ade-
cuados para que se efectivicen los Convenios de Colaboración, pu-
diendo también delegar en los Señores Secretarios la suscripción
de estos.-

ARTICULO 11º) El Departamento Ejecutivo hará públicas las colabo-
-----raciones recibidas dentro de los espacios del domi-
nio Municipal.-

ARTICULO 12º) Será atribución de la Empresa seleccionadora la //
-----instrumentación del Convenio de Colaboración, el /
que deberá ser elevado al Honorable Concejo Deliberante para su
aprobación, no pudiendo comenzar a efectuarse hasta que se pro-
duzca dicha aprobación, sin perjuicio de lo establecido en el Ar-
tículo 13º.-

ARTICULO 13º) Asignase trámite de preferencia a los proyectos //
-----que contengan Convenios de Colaboración.-

///4.-



- a)- Se tendrán por aprobados aquellos que no fueren expresamente desechados dentro del plazo de veintiún (21) días corridos / contados a partir de su fecha de ingreso durante el período de Sesiones Ordinarias y de Prórroga de los mismos.-
- b)- A los efectos de la aplicación del Artículo anterior, el límite máximo para que un proyecto de Convenio de Colaboración ingrese para su consideración en las Sesiones Ordinarias y / de Prórroga será de veintiún (21) días corridos inmediatamente anteriores a la clausura de dichos períodos.-
- c)- Durante el período de receso del Concejo, el plazo regulado en el inciso a) comenzará a regir a partir del primer (1º) / día hábil del período de Sesiones Ordinarias.-

ARTICULO 14º) El Departamento Ejecutivo deberá enviar al Concejo -----Deliberante un informe semestral referido a la ejecución de los Convenios de Colaboración.-

ARTICULO 15º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS CINCO (5) DIAS DEL MES DE JUNIO DE / MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (Expte. Nº 019-B-92).-----

ES COPIA:

1sz.-

FDO: GOROSITO SOLIS

H. C. Deliberante de Neuquén
CARLOS A. RICCIARDULLI
SECRETARIO



ORDENANZA MUNICIPAL N°	5423 / 92-
PROMULGADA POR DECRETO N°	____ / 19 ____
EXPTE N°	019. B. 92-
OBS.: PROMULGADA TÁCITAMENTE.	